

**ACUERDO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2020 DEL DIRECTOR GENERAL DE
RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SA UNIPERSONAL POR LA QUE SE
APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FINANCIACIÓN, EN
REGIMEN DE COPRODUCCIÓN, DE PELÍCULAS CINEMATográfICAS EN EL AÑO 2020**

El cine es un producto cultural, una manifestación artística y expresión creativa que contribuye al desarrollo económico y la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural.

El artículo 8 de la *Ley 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico*, establece en su apartado f) que RTPA tiene entre sus objetivos el estímulo del sector audiovisual independiente, el desarrollo de la actividad emprendedora y el impulso de la innovación en este sector.

La especial situación de emergencia sanitaria derivada de la Covid-19 aconseja la adopción por parte de la Radiotelevisión del Principado de Asturias de medidas especiales de apoyo al sector audiovisual y cinematográfico asturiano o europeo, implementando una convocatoria especial y específica para posibilitar y promover las producciones cinematográficas de películas asturianas o europeas en el año 2020 bajo la fórmula de coproducción. Es interés prioritario de la radiotelevisión pública potenciar los proyectos vinculados con la realidad cultural y social asturiana.

Aunque es posible la recepción de proyectos y propuestas a través del Registro de Programas y el Registro de Emisiones, que en cualquier caso se mantienen activos, se realiza la presente convocatoria para promover y dar difusión a esta especial medida de apoyo dirigida expresamente a las coproducciones cinematográficas.

En resumen, esta convocatoria persigue impulsar un marco de actuación cultural basado en dos aspectos esenciales:

- 1.- Impulsar el sector audiovisual y cinematográfico asturiano
- 2.- La puesta en valor de la cultura asturiana a través de la creación y divulgación de obras audiovisuales asturianas

A la presente convocatoria se destinarán 60.000 €, pudiendo dicha partida ser objeto de ampliación hasta los 70.000 € en función del número de proyectos presentados. Dicho importe es superior a la obligación establecida por la Ley General de Comunicación Audiovisual, que determina que los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de titularidad pública de cobertura estatal o autonómica deberán destinar el 6 por 100 de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, dispongo

1. OBJETO

Es objeto del presente Acuerdo, convocar para el año 2020 en régimen de concurrencia competitiva con respeto a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, el procedimiento para la selección de las películas cinematográficas que contarán con participación directa de RTPA en la producción, en la modalidad de coproducción audiovisual; así como establecer las bases y requisitos que regirán la convocatoria y la correlativa adquisición de derechos por parte de RTPA.

2. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento, serán publicadas en la página Web de RTPA, <http://www.rtpa.es>, sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que la radiotelevisión pública estime utilizar.

3. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

La participación directa de RTPA en la producción de las obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria, en la modalidad de coproducción, se realizará en régimen de Derecho Privado y conllevará la necesaria aportación de una contraprestación por parte del destinatario de la misma, en los términos previstos en esta convocatoria. Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se registrarán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación, así como las normas de Derecho Privado.

4. CONDICIONES DE LAS OBRAS AUDIOVISUALES QUE PUEDEN CONCURRIR A LA PRESENTE CONVOCATORIA

4.1 Podrán ser objeto de participación directa de RTPA, en régimen de coproducción, la realización de producciones audiovisuales en las siguientes modalidades:

- a) Películas cinematográficas de ficción de más de 45 minutos de duración
- b) Películas cinematográficas de no ficción y/o documentales de más de 45 minutos de duración

4.2. Se entiende por película cinematográfica conforme al artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine toda obra audiovisual, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción y que esté destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de cine. Quedan excluidas de esta definición las meras reproducciones de acontecimientos o representaciones de cualquier índole.

En el caso de que, dentro del periodo de ejecución, la normativa legal permitiese otras formulas de explotación primaria para su consideración como película cinematográfica, dichas fórmulas quedarían incluidas en la presente convocatoria.

4.3 Requisitos de las películas

- La temática será libre.
- La duración de la película, tanto en el caso de las obras de ficción como de no ficción deberá ser superior a 45 minutos. Tendrá la consideración de cortometraje aquella que tenga una duración inferior a 60 minutos. Y tendrá la consideración de largometraje aquella que tenga una duración superior a 60 minutos, tal y como establece la Ley General de Comunicación Audiovisual.
- Fecha de entrega: la obra deberá estar terminada antes del 31 de diciembre de 2020
- La participación de RTPA en ningún caso puede superar el 50% de los costes de producción. El coste del guión no podrá tener asignada una cuantía superior al 20% del presupuesto.
- Las obras deberán cumplir todos los requisitos legales para su consideración como película cinematográfica. La obra deberá obtener la calificación por edades y el certificado de nacionalidad.

- El personal de RTPA no podrá formar parte del equipo técnico y/o artístico. Así mismo, deberá respetarse la legislación referente a las incompatibilidades correspondientes al sector público.
- No serán objeto de financiación por el presente procedimiento aquellas obras audiovisuales que ya estuvieran concluidas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4.4 En cualquier caso las obras audiovisuales deberán respetar los principios y criterios de programación de RTPA, que se pueden consultar en la web de RTPA <https://corporativo.rtpa.es/pdf/20170420-criterios-principios-programacion.pdf> PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Aprobados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 23 de enero de 2006 e informado por el Consejo de Comunicación)

5. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Con cargo al presupuesto de RTPA, SAU, se autoriza la participación directa de RTPA, bajo la figura de coproducción, en la producción de obras audiovisuales, por una cuantía total de 60.000 €, pudiendo dicha partida ser objeto de ampliación hasta los 70.000 € en función del número de proyectos presentados.

Esta cantidad se distribuirá en las siguientes líneas de financiación:

Línea 1 dotada con 30.000 €: Películas cinematográficas de ficción

Línea 2 dotada con 30.000 €: Películas cinematográficas de no ficción y/o documentales

En cualquiera de las dos líneas de financiación, será posible si por el número de solicitudes recibidas, por la calidad necesaria de los proyectos o por no resultar adecuada la emisión de éstos a través de RTPA, ya sea por razones técnicas, por el contenido o calidad de los proyectos, que la Comisión de Valoración pueda proponer, bien acrecentar la otra línea de financiación, bien que la dotación correspondiente a la presente convocatoria no se asigne.

6.- SOLICITANTES

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser productor audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en la definición dada por el artículo 2.22 de la Ley General de Comunicación Audiovisual.

2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de resultar el proyecto seleccionado.

3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de participación en la convocatoria deberá ser presentada por todos los cotitulares.

7.- CRITERIOS DE FINANCIACIÓN

Un mismo productor puede presentar varias solicitudes correspondientes a varios proyectos para las Líneas 1 y 2 de la convocatoria.

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) La participación de RTPA en la financiación del proyecto no superará el **50%** del presupuesto de la producción.

En el supuesto de concurrencia de ayudas públicas por el mismo proyecto, la intensidad de las ayudas (incluida la participación de RTPA) no podrá exceder el **50%** del presupuesto de producción

No podrán ser seleccionados aquellos proyectos que ya hubieran recibido el compromiso de financiación por parte de RTPA con anterioridad.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

8.1 Las solicitudes se presentarán a través de la Web de RTPA <http://www.rtpa.es>

Documentación:

1º. Documentación de la empresa. Solicitud de financiación (participación de RTPA en régimen de coproducción) y declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I y II, respectivamente.

2º Documentación del proyecto audiovisual presentado

ANEXO III PRESUPUESTO (siguiendo el modelo de RTPA)

Presupuesto de gastos con el desglose de producción por partidas. Se calculará sin IVA y deberá presentarse según el modelo de RTPA.

ANEXO IV PLAN DE PRODUCCIÓN Cronograma de preproducción, producción, posproducción y entrega (que deberá ser anterior al 31 de diciembre de 2020)

ANEXO V MEMORIA DEL PROYECTO

1. Ficha de la película: Título de la película, duración, formato, dirección, fotografía, sonido, banda sonora, calificación por edades, presupuesto total y cuantía solicitada en la presente convocatoria.
2. Localizaciones. En el caso de que el rodaje no tenga lugar de forma completa en Asturias, se establecerá el porcentaje de cara a la valoración establecida en la estipulación novena.
3. Sinopsis breve (máximo 5 líneas).
4. Sinopsis larga.
5. Guion literario.
6. Carta de motivación del director o directora.
7. Equipo técnico y en su caso, artístico.
8. Cartas de compromiso de participación suscritas por los principales integrantes del equipo técnico y artístico.
9. Estrategia transmedia Posible estrategia transmedia del proyecto, involucrando a la audiencia en otras plataformas (redes sociales, etc).
10. Plan de difusión.
11. Metodología de trabajo (máximo 1 página).
12. Tratamiento audiovisual (tipos de encuadre, movimientos de cámara, manejo de la luz, locaciones, captura del sonido, tipo de audio, montaje, musicalización y sonorización).
13. *Dossier* de prensa de producciones anteriores, en caso de tenerlo.

ANEXO VI MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS APORTADOS POR LA PRODUCTORA

- 1) Relación del equipo técnico (Relación detallada del equipo técnico incluido la referencia o modelo de dicho equipamiento técnico).
- 2) Relación de equipo humano (se debe incluir la relación detallada del equipo humano, así como el *Curriculum Vitae* o trayectoria profesional del solicitante, del director o directora, y del resto del equipo de producción).

ANEXO VII PLAN DE FINANCIACIÓN

ANEXO VIII PLAN DE AMORTIZACIÓN

El documento llevará un pie de página con el nombre de la productora y el título de la obra (tamaño de fuente 10 puntos).

La orientación de la página del PDF será preferiblemente en horizontal. Sin mezclar orientaciones de páginas.

9- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará a través del registro creado al efecto accesible a través de la *web* de RTPA. La hora y fecha límite de presentación de las solicitudes serán las 24 horas del día 15 de julio de 2020.

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y lugar indicados serán excluidas.

10.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

10.1.- Para la evaluación de los proyectos presentados se constituirá una comisión de valoración que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las presentes bases.

10.2.- Comisión de Valoración

Para el análisis y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- La directora de Antena, en calidad de presidenta.
- La jefa de Producción de Programas, que actuará como Secretaria de la Comisión, con voz y voto.
- La directora de Imagen.
- El jefe de Programación y Audiencias.
- La jefa de Emisiones.

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, corresponderá a la Presidenta dirimir con su voto el resultado de la votación.

La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria necesaria para la correcta valoración de los proyectos. Así mismo, podrá establecer sesiones de *pitching* en las que los directores o productores de los proyectos presentados podrán exponer y defender su propuesta con un periodo de tiempo máximo pre-establecido.

La resolución tendrá lugar, y se comunicará a los interesados, antes del 31 de agosto de 2020.

10.3.- Criterios de valoración. La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios a los principios y criterios de programación RTPA. El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios.

1. La calidad y viabilidad del guión, la historia y el discurso, hasta 20 puntos.
La Comisión valorará que la memoria del proyecto contenga toda la información solicitada en la estipulación octava.
2. Su originalidad, valor artístico o su vinculación con la realidad cultural, social o cualquier otra dimensión de Asturias y de los asturianos y las asturianas, hasta 20 puntos.
3. Realización del rodaje en Asturias, hasta 20 puntos.

En el caso de que la totalidad de las localizaciones del proyecto sean en Asturias: 20 puntos

En el caso de que más del 75% y menos del 100% de las localizaciones del proyecto sean en Asturias: 15 puntos

Entre el 50 y el 74% de las localizaciones en Asturias: 10 puntos

Entre el 25% y el 49% de las localizaciones en Asturias: 5 puntos

Para este cómputo se tendrá en cuenta la declaración que realice el solicitante.

4. En el caso de que el rodaje completo sea en Asturias, se podrá valorar complementariamente el número de concejos en los que el rodaje tendrá lugar, hasta 20 puntos.
 - . Rodaje en los 78 concejos: 20 puntos.
 - . Rodaje en más de más de 52 y menos de 78 concejos: 15 puntos.
 - . Rodaje en más de 26 concejos y menos de 52 concejos: 10 puntos.
5. Idoneidad del presupuesto, plan de financiación y del plan de amortización del proyecto: hasta 10 puntos.

El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del *Estatuto de los Trabajadores*, el convenio colectivo y demás normativa que resulte aplicable. La retribución económica de las categorías profesionales deberá tener en cuenta que se trata de una producción cuya explotación primaria es la explotación en sala cinematográfica.

6. Aportación presupuestaria o financiera propia del productor o de terceros: hasta 10 puntos.
7. Idoneidad del proyecto para su emisión posterior en televisión: hasta 10 puntos.
8. Equipo humano implicado natural de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, residentes en Asturias o vinculado profesionalmente con Asturias: hasta 20 puntos.
Cuando el equipo esté formado por 20 o más personas naturales, residentes o vinculadas con Asturias: 20 puntos.
Se reducirá la puntuación proporcionalmente cuando el equipo sea inferior a 20 personas. Se entiende que están vinculadas profesionalmente aquellas personas que hayan desarrollado dos trabajos con anterioridad en Asturias.
9. Trayectoria profesional del solicitante y del equipo de producción: hasta 10 puntos.
10. Lengua vehicular asturiano: 10 puntos

11. Innovaciones tecnológicas destacables o rodaje de la producción y master definitivo en formato 4K: 5 puntos
12. Criterios sociales: hasta 10 puntos
 - a) Paridad de hombres y mujeres en los puestos de dirección: 5 puntos
Contar con, al menos, un 40% de mujeres en los puestos de dirección de las diferentes categorías profesionales.
 - b) Incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por el organismo competente: 5 puntos.

La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de aportación económica de RTPA, en régimen de coproducción, a los proyectos seleccionados. El importe de la aportación de RTPA vendrá condicionada por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios anteriormente expuestos.

En ningún caso, esta propuesta de financiación incluirá importes superiores a los solicitados por los interesados y a los límites previstos en las cláusulas 5 y 7.

La convocatoria podrá quedar desierta en el caso de que la calidad de los proyectos presentados no cumpla los requisitos expuestos o ninguno de los mismos alcance los 50 puntos.

10.4.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Dirección General de RTPA y al Consejo de Administración de RTPA el informe propuesta para su examen conjunto por ambos órganos; éstos podrán asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

En el informe propuesta constará:

. La clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) de los proyectos presentados.

. La propuesta de aportación económica de RTPA, en régimen de coproducción, de los proyectos seleccionado que han obtenido la mejor puntuación. En ningún caso se podrá superar la cantidad solicitada.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será dictado por la Dirección General y publicado en la página Web de RTPA y se comunicará a los solicitantes a través del correo electrónico asignado en el registro. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva de los proyectos seleccionados para la aportación económica de RTPA, en régimen de coproducción, y la relación de los proyectos presentados no seleccionados.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Los interesados a quienes se les hubiera concedido aportación económica de RTPA, en régimen de coproducción, dispondrán de un plazo de tres días naturales para comunicar su aceptación a las condiciones de financiación ofrecidas y, en caso de aceptar éstas, deberán completar, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de

constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.

2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3.- Certificación administrativa expedida la Hacienda del Principado de Asturias.

4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas para recibir financiación, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartados.

En este caso, RTPA podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados.

12.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta de financiación y acreditados los requisitos para poder recibirla, se formalizarán los correspondientes contratos para la coproducción, con una asignación a favor de RTPA de una cuota sobre los derechos de explotación de las obras seleccionadas, proporcional a la aportación de RTPA en la producción audiovisual.

El plazo para la formalización de estos contratos será de un mes contado desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, RTPA podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados.

13.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS

Como contraprestación al importe aportado para la realización de las producciones audiovisuales, RTPA adquirirá sobre la obra producida una cuota sobre los derechos de explotación de estos proyectos equivalente a la proporción que esta financiación represente sobre el total del presupuesto de producción total.

La participación de RTPA en los derechos de explotación sobre la obra audiovisual financiada abarcará, como mínimo, el derecho de comunicación pública y el rendimiento económico de los derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública regulados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril.

Así, RTPA adquirirá un porcentaje proporcional al importe que la financiación asignada represente sobre el total del presupuesto de la obra audiovisual financiada. Esta cuota proporcional abarcará y se aplicará sobre los eventuales beneficios derivados de la explotación de la obra audiovisual, entendidos como la diferencia entre todos los rendimientos de los derechos de explotación regulados en el TRLPI y los costes de producción del proyecto.

Para el cómputo de estos rendimientos se tendrán en cuenta, entre otros, los generados por la explotación de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la obra audiovisual financiada. La cotitularidad de los derechos de comunicación pública de la obra audiovisual implicará la adquisición por parte de RTPA del derecho de emisión a través de sus canales de televisión con carácter exclusivo hasta su pase al dominio público, y por un número de pases ilimitados.

En el caso de solicitar imágenes del archivo de RTPA para la realización del audiovisual, se valorarán según tarifa vigente aplicándose a las mismas un descuento del 50%.

14.- PAGO.

RTPA liquidará el importe a los sesenta (60) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante de la siguiente forma:

- 50% con la entrega de los brutos iniciales del rodaje.

- 50% restante, a la entrega y aceptación de la obra audiovisual, entendiéndose que esta aceptación se producirá cuando la obra esté finalizada y se entreguen los materiales necesarios para ser emitida.

Para que RTPA proceda al pago de los importes y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria será condición esencial que la empresa el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

15.- OBLIGACIONES.

Los productores a los que se les hubiera concedido financiación vendrán obligados:

a) A la presentación de la documentación requerida, y en especial los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de un porcentaje sobre los derechos de explotación de la obra audiovisual en los plazos previstos en las presentes bases.

c) A la mención en la obra de RTPA en reconocimiento a su participación en las obras audiovisuales financiadas.

d) A la realización y entrega de las obras antes del 31 de diciembre de 2020, salvo por causas debidamente justificadas y previamente aceptadas por RTPA

e) Acreditar el coste del audiovisual y la inversión del productor, solicitud y obtención del certificado de nacionalidad y la calificación por edades.

f) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto seleccionado.

16.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.

En el supuesto de no realizarse la producción audiovisual financiada, procederá el reintegro por parte del solicitante a RTPA de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

EL DIRECTOR GENERAL RTPA



Fdo. Francisco González Orejas